

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES



**MIGRACIÓN EN MÉXICO (2018-2024): EL ALCANCE DE APLICACIÓN DEL
PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE
MIGRANTE EN EL TRÁNSITO DEL TREN “LA BESTIA” Y LA INTERVENCIÓN DEL
GOBIERNO MEXICANO**

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MOVILIDAD HUMANA INTERNACIONAL

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTADO POR:

CARLOS MOISÉS HERNÁNDEZ VILLANUEVA

DOCENTE ASESORA:

MCP. CLAUDIA MARÍA SAMAYOA HERRERA

MIGRACIÓN EN MÉXICO (2018-2024): EL ALCANCE DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE MIGRANTE EN EL TRÁNSITO DEL TREN “LA BESTIA” Y LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO MEXICANO

Resumen

El tránsito migratorio por México se ha convertido en un reto para los niños, niñas y adolescentes migrantes que tratan de llegar a Estados Unidos a través de una de las rutas más peligrosas, los trenes de carga que recorren el sur al norte de México, y que, en primera instancia, los menores no son conscientes de los peligros reales que conlleva la ruta, especialmente, cuando ellos se tratan de llegar a salvo a su destino. Si bien, la legislación mexicana, así como tratados internacionales de DDHH garantizan el respeto de sus derechos, los peligros y desafíos del camino los pueden llevar a vulneraciones y violaciones de derechos humanos, por lo que es importante la intervención eficaz del gobierno mexicano en la implementación y la aplicación del principio del interés superior del niño, niña y adolescente migrantes por México, y se debe entender cómo se garantiza este principio para que instituciones gubernamentales e internacionales pongan sus esfuerzos, ya que los gobiernos mexicanos han generado a lo largo del tiempo, una crisis migratoria afectando a los migrantes y a los niños, niñas y adolescentes acompañados y no acompañados en la frontera sur de México.

Palabras clave: niño, niña y adolescente migrante, México, el tren “la bestia”, principio del interés superior del niño, intervención del gobierno mexicano, política migratoria, organismos internacionales.

Contextualización

Entre 2018 a 2024, México se ha consolidado como un país clave de tránsito para la migración internacional, especialmente de niños, niñas y adolescentes migrantes de Centroamérica y Suramérica, muchos de los cuales viajan a través de la ruta del tren “La Bestia” encontrando peligros en su travesía, como violaciones a sus derechos humanos, explotación y separación familiar si van acompañados.

En este contexto, el Principio del interés superior del niño, recogido en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la legislación mexicana busca establecer que todas las decisiones políticas que involucren a los menores de edad deben tener prioridad en su seguridad, bienestar y desarrollo integral. Esta investigación se centra en analizar cómo se aplican sus derechos durante el tránsito por México a través de la ruta de la muerte y como ha sido la intervención del gobierno mexicano sin abordar las causales de la migración en los países de origen.

Delimitación del Tema

a) *Delimitación temporo-espacial*

1. *Temporal:* El trabajo se define en el periodo 2018 hasta 2024, en el periodo comprendido de la presidencia de México de Andrés Manuel López Obrador y sus políticas migratorias enfocadas en el niño, niña o adolescente migrante a través del

recorrido en el tren “La Bestia”.

2. *Espacial*: el ensayo se centra en el tránsito del tren “La Bestia” que recorre desde la frontera sur de México en el Estado de Chiapas, hacia el norte de México en los Estados de Baja California, Sonora, Coahuila y Tamaulipas, que es el destino final de los migrantes para cruzar hacia Estados Unidos.

b) *Cinco alcances*

1. Conocer las principales situaciones de los derechos humanos que enfrentan el niño, niña o adolescente migrante en el tránsito a través del Tren “La Bestia” en el periodo 2018-2024.
2. Identificar los principales actores involucrados en la vulneración de los derechos humanos del niño, niña o adolescente en el tránsito a través del Tren “La Bestia” en el periodo 2018-2024.
3. Identificar las principales actores nacionales e internacionales en la ruta del Tren “La Bestia” y su participación en la protección de los derechos humanos del niño, niña o adolescente migrante en el periodo 2018-2024.
4. Investigar datos estadísticos sobre la situación de los derechos humanos y la aplicación del principio del interés superior del niño, niña o adolescente migrante en el tránsito a través del Tren “La Bestia” en el periodo 2018-2024.
5. Revisar el marco normativo en materia migratoria de México (incluye leyes, convenciones y tratados internacionales) en relación con la aplicación del principio del interés superior del niño, niña o adolescente migrante, enfocada en el tránsito a través del Tren “La Bestia” en el periodo 2018-2024.

c) *Tres límites*

1. **NO** se profundizará en un análisis comparativo de la situación migratoria con otros países, ya que la investigación se centrará en México y sus políticas migratorias enfocadas al niño, niña o adolescente migrante en el tránsito a través del Tren “La Bestia” en el periodo 2018-2024.
2. **NO** se profundizará en factores externos como el impacto de la pandemia COVID-19 en las políticas migratorias o la influencia de las políticas migratorias de Estados Unidos en México con relación al niño, niña o adolescente migrante en el tránsito a través del Tren “La Bestia” en el periodo 2018-2024.
3. **NO** se profundizará sobre las causas estructurales de la migración del niño, niña o adolescente migrante en sus países de origen, ya que se centrará en la situación de los derechos humanos de dicho grupo vulnerable durante el tránsito a través del Tren “La Bestia” en México en el periodo 2018-2024.

Formulación del Problema de Investigación

¿Cómo se garantiza el principio del interés superior del niño, niña o adolescente migrante durante su tránsito por el tren “La Bestia” en México entre 2018-2024 y la efectividad de la intervención del gobierno mexicano en la protección de sus derechos humanos?

Definición de las Variables

Variable I: Principio del interés superior del niño, niña y adolescente

El interés superior del niño, niña o adolescente se refiere a su desarrollo integral, entendido en un sentido amplio que incluya sus necesidades materiales básicas, físicas, educativas y emocionales, así como su necesidad de afecto y seguridad y se aplica a todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna. Este principio implica que, en todas las acciones o decisiones que se tomen y que afecten o se refieran a niños, niñas y adolescentes en todas las esferas de la vida, las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben tomar en cuenta y dar prioridad a los intereses del niño, niña o adolescente. FUENTE: CIDH.¹

Es un principio jurídico garantista, que potencia el reconocimiento de todos los derechos a favor de todos los niños, niñas y adolescentes y su efectiva vigencia. FUENTE: UNICEF.²

Entiéndase para efectos de esta investigación al Principio Inherente de Interés Superior a los Niños, Niñas y Adolescentes (menores de edad) acompañados o no acompañados que proceden generalmente de los países del triángulo norte (Guatemala-El Salvador-Honduras) y que se encuentran en tránsito por México utilizando el medio de transporte terrestre de trenes de carga denominados “La Bestia” que recorren a lo largo de todo México (de norte a sur).

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. FUENTE: CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.³

Variable II: Intervención del gobierno mexicano

La intervención gubernamental se refiere al papel activo del gobierno en la implementación de políticas que pueden influir en la adopción de organizaciones virtuales, particularmente en áreas como la infraestructura de telecomunicaciones, la privacidad, la seguridad y las leyes de derechos de autor. FUENTE: ENCICLOPEDIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2003.⁴

Entiéndase para efectos de esta investigación la Intervención del Gobierno Mexicano como la participación o el actuar en la aplicación del Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes en tránsito por México en el tren “La Bestia” en el periodo 2018-2024, en el mandato del presidente mexicano Manuel López Obrador y su política migratoria enfocada en los niños, niñas y adolescentes antes mencionados.

La intervención del gobierno se refiere a las acciones tomadas por un gobierno para influir en su

¹ CIDH, “Principios interamericanos sobre derechos humanos de todas las personas migrantes”, oas.org, (Washington: OEA, 2019), <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios%20ddhh%20migrantes%20-%20es.pdf>.

² UNICEF, “Interés superior del niño”, unicef.org, (NY: UNICEF, 2019), <https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Inter%C3%A9s%20Superior%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>.

³ Convención de los Derechos del Niño, (Ginebra: Naciones Unidas, 1989), <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>.

⁴ ScienceDirect, “Intervención gubernamental”, sciencedirect.com, (EE.UU. Encyclopedia of Information Systems, 2003), <https://www.sciencedirect.com/topics/computer-science/government-intervention>.

economía o sociedad, a menudo con el objetivo de corregir las fallas del mercado, regular las industrias o proporcionar bienes públicos. FUENTE: STUDYSMARTER.⁵

Redacción del Objetivo

Determinar cómo se garantiza el principio del interés superior del niño, niña o adolescente migrante durante su tránsito por el tren “La Bestia” en México entre 2018 y 2024, y la efectividad de la intervención del gobierno mexicano en la protección de sus derechos humanos.

Relevancia y Pertinencia de la Investigación

Este estudio pretende determinar el alcance de la aplicación del principio del interés superior del niño, niña o adolescente migrante en la ruta del tránsito por el tren “La Bestia” en México en el periodo 2018-2024, por lo que es relevante ya que pretende evidenciar la situación de los derechos humanos del grupo de estudio, por lo que será útil para tomadores de decisiones mexicanos como la CNDH y el INM al ofrecer insumos para mejorar políticas públicas, protocolos de protección y coordinación institucional e internacional, además de beneficiar al colectivo migrante, especialmente, a niños, niñas y adolescentes acompañados o no acompañados en la importancia de sus derechos humanos en el tránsito por México hacia su destino.

Metodología y Teoría de la Migración

Para efectos de esta investigación, se desarrolla bajo un **Enfoque Cualitativo**, ya que el propósito principal es comprender e interpretar en profundidad cómo se garantiza el principio del interés superior del niño, niña o adolescente migrante durante su tránsito por el tren “La Bestia” y evaluar la intervención del gobierno mexicano en la protección de sus derechos humanos, en el periodo 2018-2024. Se permite decir que este enfoque es el más adecuado a utilizar en la investigación, ya que permite el análisis detallado no solo de contextos, normativas, políticas públicas y acciones institucionales, sino también de la percepción de los actores involucrados, más allá de la cuantificación de datos, que serán un apoyo y no el núcleo del análisis.

Así mismo, el ensayo se desarrolla con un enfoque teórico de la **Causación Acumulativa** como foco central de los niños, niñas y adolescentes migrantes, ya que esta teoría sostiene que la migración tiende a perpetuarse a lo largo del tiempo, sin tener en cuenta las condiciones que la provocaron inicialmente, es decir, sin importar como se originó tal migración, la experiencia migratoria de las personas altera las emociones y percepciones de tal manera que estimula la migración adicional o la migración posterior, por lo tanto, la migración se auto refuerza generando oportunidades y vínculos sociales que facilitan a que la migración continúe, y en el caso, de los niños, niñas y adolescentes migrantes, tanto de acompañados como no acompañados, se reflejan en que la experiencia y flujos continuos de migración a través del tren “La Bestia” facilite que otros niños y adolescentes emprendan el viaje a través de la ruta.

Uso de la Inteligencia Artificial (IA)

⁵ StudySmarter, “Intervención del gobierno en el mercado”, studysmarter.es, (Study Smarter, 2024), <https://www.studysmarter.es/resumenes/economia/microeconomia/intervencion-del-gobierno-en-el-mercado/>.

El uso de la inteligencia artificial es útil de manera responsable y consiente, es importante saber que ha comenzado una nueva era en la tecnología cibernética donde es más fácil acceder al conocimiento, y ahora con la llegada de la inteligencia artificial que cada vez son más y más utilizadas en todo el mundo, también se debe ser razonable cuando y como utilizarlas, ya que no solo facilita el conocimiento, pero también con ello se deja de poner en práctica la comprensión y el análisis, así como el esfuerzo humano en las investigaciones.

Sin duda, es una herramienta útil y eficaz, ya que facilita el conocimiento, pero también se está viendo como el ser humano está siendo cada vez más dependiente a esta tecnología, y eso a futuro, es peligroso ya que no sabemos que podría pasar si la tecnología nos consume, aunque ya se están viendo resultados en los niños pequeños, por lo que todos tenemos que ser responsables con esta tecnología.

En esta investigación, se ha usado inteligencia artificial, sobre todo, en la redacción y en el vocabulario del ensayo, ya que a veces, es difícil entender palabras y buscar la manera de darle coherencia a una frase o párrafo, además, ha servido en la búsqueda de fuentes de consulta o links de páginas, libros, blogs, entre otros, que estén relaciones con el tema del ensayo, por lo que esta herramienta puede servir mucho si se usa de buena manera y de forma razonable.

1. Principio del Interés superior del niño, niña y adolescente migrante en la ruta del tren “La Bestia”

Como primer punto de partida, se debe conocer que la Convención sobre los Derechos del Niño busca la consecución de los objetivos fundamentales de protección y respeto de los niños, dando inicio su entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990, y comprendiendo un total de 54 artículos, enmarcados a través de principios fundamentales que los Estados Partes deben de dar cumplimiento.

Los dos primeros principios establecen que, a efectos de la Convención, se entenderá por niño todo ser humano menor de dieciocho años, y que su aplicabilidad será sin distinción alguna, lo que significa que la Convención se aplicará a todos los niños independientemente de su condición de niño, lo cual es importante, ya que evita la discriminación o el castigo por razón de su condición.⁶

1.1 Concepto, definición y justificación jurídica

El punto principal de esta investigación es el tercer principio de la Convención, el principio de interés superior del niño, y en especial, con énfasis en el artículo tercero de dicha Convención, la cual suscribe lo siguiente en su inciso primero:

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”⁷

⁶ Convención de los Derechos del Niño, (Ginebra: Naciones Unidas, 1989), <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>.

⁷ Ibid.

Lo que da a entender es que, toda decisión que afecte a los niños, debe de protegerse su bienestar y garantizar su desarrollo por encima de cualquier otro interés, esto sin importar de que autoridad se tome, desde un juez, un decreto o una ley nacional, debe primarse siempre el interés superior del niño, y esto lo deben garantizar los Estados Partes de dicha Convención, ya que estos deben comprometerse a garantizar un cuidado y protección necesarios para su bienestar a través de medidas legislativas y administrativas adecuadas.⁸

Así mismo, el inciso tercero del mismo artículo establece que los Estados parte serán los responsables de asegurar que tanto las instituciones, servicios o establecimientos encargados del cuidado o protección de los derechos de los niños cumplan las normas establecidas, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la debida supervisión para su cumplimiento.⁹

Entrando en contexto, México, firmó la Convención en 1990, y ese mismo año, el senado de la república ratificó y se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990¹⁰, diecinueve días después de que entrara en vigor la Convención siendo uno de los primeros 20 países en adherirse, lo cual indica una clara señal de buena fe para la protección de los derechos del niño, sin embargo, eso fue hace más de 30 años, y el pensamiento político social ha cambiado desde entonces, y por lo tanto, los principios que se enmarcan en la Convención han evolucionado y a través del tiempo.

El principio que nos interesa, el principio del interés superior del niño es clave en materia migratoria en México ya que establece que toda medida que afecte a los niños, en este caso, niños migrantes, debe priorizar su protección y bienestar por encima de las políticas migratorias restrictivas o de regulación fronteriza.

La ruta del tren “La Bestia”, donde cruzan miles de niños, se exponen a diferentes problemas y riesgos asociados al viaje por el tren, como son los accidentes, explotación sexual, secuestros, muerte, discriminación, entre otros., por lo que, es importante garantizar el principio del interés superior del niño al priorizar la seguridad y los derechos humanos de estos niños y evitar arriesgar a los niños migrantes al peligro del recorrido por México.

1.2 Marco normativo mexicano en relación con el principio del interés superior del niño

Como se mencionó, México ratificó la Convención sobre los Derechos del niño en 1990, sin embargo, no fue hasta el 2011 que el país incorporó el principio del interés superior del niño en su art. 4 de la Constitución Mexicana, expresando:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de

⁸ Ibid.

⁹ Ibid.

¹⁰ Naciones Unidas, “Status ratification interactive dashboard”, indicators.ohchr.org, <https://indicators.ohchr.org/>.

*las políticas públicas dirigidas a la niñez”.*¹¹

Este es un principio cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, y para ello, exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. Y es que, el interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, “*por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño*”.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), reconoce su carácter de titulares de derechos al ser un marco legal integral que busca garantizar y proteger los derechos fundamentales de los menores de edad en el país. Los artículos 2, párrafos segundo y tercero; 17 y 18 prevén que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial.¹²

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

*III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.*¹³

La Ley de Migración, en su art. 11, inciso segundo establece lo siguiente:

*“En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el interés superior de los mismos.”*¹⁴

Así mismo, La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas jurisprudencias relativas a ese principio entre las que destacan las registradas con el número 2006011, 20009010 y la tesis número 2008546. De forma general, esos criterios enfatizan que los tribunales deberán atender al interés superior de la niñez y adolescencia, y que éste demanda un estricto escrutinio de las particularidades del caso. Además, señalan que debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, y se acentúa la obligación del juez(a) de examinar las circunstancias específicas de cada asunto para poder llegar a una solución estable, justa y equitativa especialmente para la niña,

¹¹ CNDH, “*El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial*”, (Ciudad de México: CNDH, 2018), https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf.

¹² Ibid.

¹³ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, (Ciudad de México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014), <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-lgdanna>.

¹⁴ Ley de Migración, (Ciudad de México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2011), http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2218/1/images/Ley_Migracion_c.pdf.

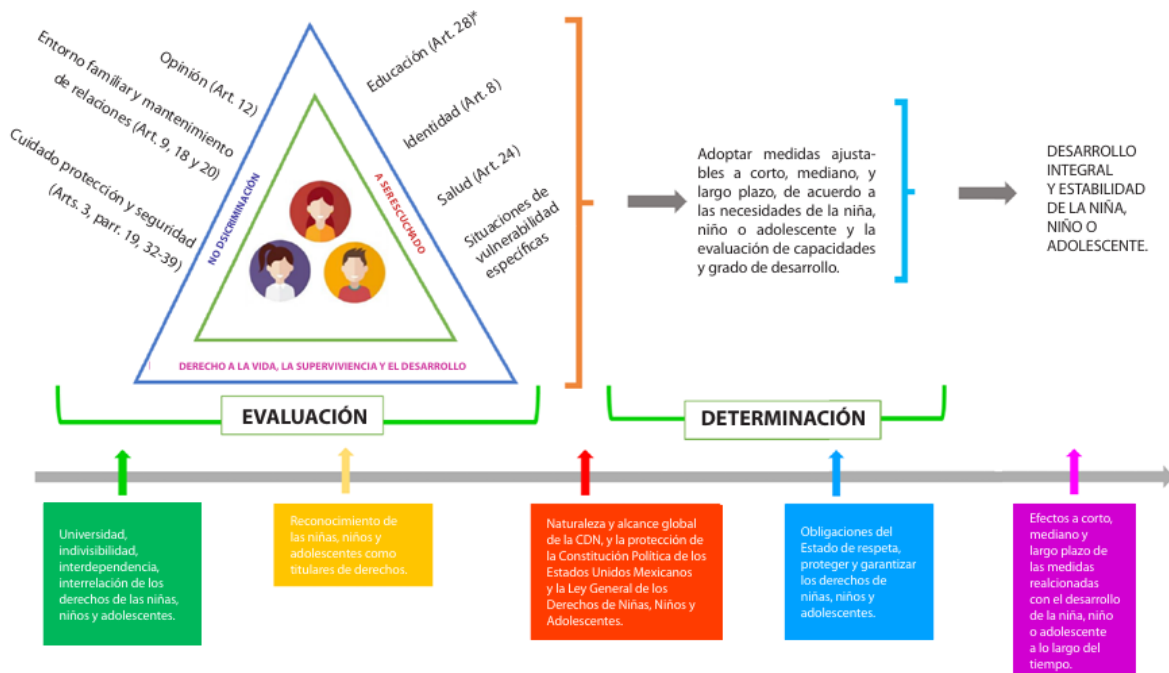
niño o adolescente.

Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos (federal y locales) tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es por ello, que La Observación General No. 14 del Comité de los Derechos del Niño detalla el procedimiento para aplicar ese principio en un caso concreto.

- I. La evaluación de las circunstancias específicas de la vida de cada niña, niño o adolescente, para observar en qué medida tienen acceso al goce y ejercicio de sus derechos, habrá de efectuarse a la luz de los principios de la CDN (derecho a la no discriminación, a la vida, a la supervivencia, al desarrollo y a ser escuchados);
- II. La determinación de medidas razonadas y adaptables, de acuerdo con la edad y grado de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, que garanticen el disfrute pleno y efectivo de sus derechos. La evaluación y determinación del interés superior deberá efectuarse bajo ciertos parámetros, cuya aplicación, asegurará que el análisis y resultado de este procedimiento sea apropiado y eficaz.¹⁵

DIAGRAMA. 1 Determinación del interés superior: proceso de evaluación y determinación



*Fuente: CNDH, “El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial”, (Ciudad de México: CNDH, 2018), https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf.

El diagrama 1 establece en esencia, el proceso a seguir para la comprensión profunda (Evaluación) a la

¹⁵ CNDH, “El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial”, (Ciudad de México: CNDH, 2018), https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf.

acción estratégica y sostenida (Determinación) para poder asegurar una vida estable para el NNA migrante.

Para ilustrar cómo funciona el diagrama, se presenta un caso hipotético de un menor migrante, no acompañado que fue rescatado por Agentes Federales de Migración mientras viajaba por los trenes de carga de “La Bestia”.

El primer paso es la fase de evaluación (derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, no discriminación y a ser escuchados), al momento de identificar y detección del menor, se activa la evaluación para determinar la situación de peligro y necesidades del menor:

- Se aplica el Principio del ISN de inmediato, priorizando la vida del menor por cualquier consideración migratoria, y se evalúa el riesgo máximo del menor, como de seguridad, salud emocional, desnutrición, entre otros, y se verifica si el NNA migrante viaja acompañado o no acompañado, y si no tiene acceso a los servicios básicos necesarios., la EVALUACIÓN concluye con el resultado de la evaluación., en este caso, si el riesgo es inminente, se requiere la intervención inmediata y especializada para la protección y la restitución de sus derechos.

La segunda fase de determinación (planificación estratégica de intervención y adopción de medidas), inicia con base a la evaluación cuando la autoridad competente procede diseñando un plan de acción para el NNA, En este caso hipotético, la autoridad realizó un plan a corto, medio y largo plazo:

- A corto plazo, se realiza un traslado del NNA a un albergue especializado para su protección y atención inmediata como agua, alimento, ropa y revisión médica y psicológica. A medio plazo, se realiza una investigación de búsqueda y contacto con familiares en el país de origen, tránsito o destino. A largo plazo, se busca establecer si el NNA será reunificado con su familia con el regreso asistido o si aplica para la figura de protección como asilo o refugio en México para asegurar la escolaridad y acceso a la salud, además de otros derechos necesario para su desarrollo integral.

Así es como se aplica la figura en un caso específico, sin embargo, se entiende que existen miles de casos de NNA migrante, y por ello es importante la comunicación constante entre autoridades migratorias para garantizar la adecuada aplicación del principio del interés superior del niño.

1.3 Actores involucrados y su participación

Existen diferentes actores que se encuentran involucrados con los niños, niñas y adolescentes migrantes a lo largo de la ruta del tren “La Bestia”, por lo que se ha clasificado en dos tipos de actores:

1. Actores involucrados en casos de vulneración de los DDHH de los NNA migrantes en la ruta:
 - **Cárteles de la droga:** los cárteles que tienen presencia regional como el Cartel del Golfo o los Zetas controlan tramos de las vías del tren, e interceptan migrantes incluyendo a los niños, generalmente para el secuestro y extorción.
 - **Pandillas:** dominio de zonas donde transita los trenes de carga por alianza estratégica con

- carteles mexicanos para el cometer extorción y asesinato a migrantes, incluyendo niños.
 - **Coyotes:** traficantes de personas que presionan a generalmente niñas y mujeres a la explotación y abuso sexual en la ruta.
 - **Guardia Nacional:** se denuncia el uso excesivo de la fuerza y operaciones de detenciones de migrantes, incluyendo niños a abandonar el recorrido de la ruta.¹⁶
2. Actores involucrados en el cumplimiento u omisión del principio del interés superior del NNA migrante en la ruta:

- **Instituto Nacional de Migración:** se ha denuncia extorción, malos tratos, detenciones prolongadas a NNA, falta de transparencia, y demás vulneraciones al cumplimiento del principio del interés superior del niño.
- **Grupos oficiales del INM:** agentes del Instituto Nacional de Migración encargados de la ayuda humanitaria, primeros auxilios, rescate y salvamento de migrantes, incluido niños, en zonas de peligro como las vías del tren.
- **ACNUR Y UNICEF:** estas agencias de las Naciones Unidas generan informes y estadísticas sobre el número de NNA y las causas de movilidad, aunque su actuar es limitado, sus informes buscan darle herramientas al Estados mexicano para que pueda generar políticas públicas enfocadas a los niños migrantes.
- **Comisión Nacional de los Derechos Humanos:** investiga quejas y emitiendo recomendaciones al Estado mexicano sobre violaciones de DDHH de los migrantes.
- **Casa del Migrante de Saltillo:** esta organización de la sociedad civil brinda refugio, alimentación y acompañamiento a migrantes, incluyendo niños, niñas y adolescentes.¹⁷
- **Hermanos en el Camino (Ixtepec, Oaxaca):** ofrece atención médica, psicológica y refugio a los niños, niñas y adolescentes migrantes.
- **Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova (Tapachula, Chiapas):** enfocado en la defensa de los DDHH de las mujeres y niños migrantes en la frontera sur de México.
- **REDODEM:** centros de albergues y casas de migrantes cerca de rutas migratorias incluyendo a la ruta de “La Bestia”.¹⁸

1.4 La situación del principio del interés superior del niño, niña y adolescente migrante por la ruta

El principio del interés superior el niño, reconocido tanto en el art. 3 de la CDN y en la Observación No. 14 del Comité de los Derechos del Niño, obliga a los Estados Partes o Estados Contratantes, y actores involucrados a garantizar que toda decisión que tenga relación con los niños, niñas y adolescentes migrantes, se le priorice su protección y bienestar integral.

¹⁶ Isaías Alvarado, “Asociada a carteles para controlar La Bestia”, univision.com, (Ciudad de México: Univisión Noticias, 2023), <https://www.univision.com/noticias/pandillas/carteles-rutas-tren-la-bestia-mara-salvatrucha-ms13-mexico>.

¹⁷ Naciones Unidas, “Los derechos de las personas migrantes son derechos humanos fundamentales”, ohchr.org, (Ginebra: ACNUDH, 2024), <https://www.ohchr.org/es/stories/2024/12/migrants-rights-are-fundamental-human-rights>.

¹⁸ REDODEM, “Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes”, redodem.org, (Ciudad de México: redodem, 2024), <https://redodem.org/>.

En el contexto del tránsito por la ruta del tren “La Bestia”, este principio se traduce en obligaciones de adoptar medidas inmediatas que reduzcan los riesgos de vulneraciones de los Derechos Humanos de los NNA migrantes, así como la previsión de alternativas para su protección, un ejemplo es cuando las autoridades migratorias mexicanas detectan que los niños, niñas y adolescentes migrantes viajan solos en los vagones del tren, ya que se espera que actúen no bajo una lógica de protección o control fronterizo, sino bajo el enfoque de derechos humanos y protección humanitaria, para asegurar un alojamiento digno, un procedimiento de asilo y atención médica adecuada.

Además, las organizaciones de la sociedad civil como, por ejemplo, las casa de migrantes y Hermanos en el Camino aplican este principio cuando se debe priorizar refugio, atención psicológica y la unificación familiar por encima de medidas o procesos migratorios a los NNA migrantes, la aplicación práctica del Principio del Interés Superior del Niño implica, por lo tanto, priorizar el derecho a la vida, seguridad y unidad familiar sobre políticas restrictivas de detención y deportación.¹⁹

La situación de los niños, niñas y adolescentes migrantes en la ruta “La Bestia”, es en esencia, complicada ya se encuentra como uno de los grupos vulnerables a los cuales son más propensos a ser afectados por grupos delictivos, las autoridades abusivas e incluso los accidentes arriba del tren, esto reduce el actuar y la aplicabilidad del principio del interés superior de los niños, que contradice directamente los compromisos internacionales de México en materia de derechos de la niñez.

En este apartado, se presentan el caso de dos jóvenes que han viajado por el tren “La Bestia” y han tenido que enfrentar desafíos y peligros para lograr su objetivo, llegar a los Estados Unidos:

- Delmer Flores de 16 años, un joven que decidió salir de su hogar de San Pedro Sula, Honduras impulsado por la pobreza y la necesidad de ayudar a su madre y hermanas, su sueño era llegar a los Estados Unidos, y sin despedirse de nadie, decidió partir y durante su viaje, Delmer conoció a Jaime Ramos, otro joven de nacionalidad salvadoreña que juntos formaron un lazo de amistad en la oscuridad de la miseria y peligro.

A través de su recorrido por “La Bestia”, tuvieron que dormir sobre los vagones del tren, pasaron frío y miedo, y durante dos semanas no pudieron asearse y pasaron hambre, además, enfrentaron situación que para su edad eran inimaginables, como amenazas de muerte y asalto a mano armada por pandilleros que asaltaron el tren, aun con eso, siguieron adelante.

Sin embargo, antes de llegar a la frontera norte de México, los jóvenes fueron vendidos por un coyote al crimen organizado, y con la amenaza de muerte, la familia de Jaime Ramos tuvo que hipotecar la casa en El Salvador para poder pagar su rescate, que posteriormente hicieron que Jaime llegara a los Estados Unidos, sin embargo, Delmer no tuvo mucha suerte, ya que él mismo prometió que nunca daría información de su familia a sus secuestradores para evitarle problemas a su familia aunque eso le costara la vida, pero después de un mes y medio, fue liberado e intentó cruzar a Estados Unidos.²⁰

¹⁹ Naciones Unidas, “*Observación general N°14*”, (Ginebra: Comité de los Derechos del Niño, 2013), <https://www.refworld.org/es/ref/pol/legal/crc/2013/es/95780>.

²⁰ Univisión, “*Pierden la inocencia acosados por la miseria*”, Youtube.com, (Ciudad de México: Univisión Noticias, 2015), <https://www.youtube.com/watch?v=kYamejgOq3c&t=172s>.

Este testimonio de estos dos jóvenes muestra claramente los peligros que enfrentan los niños, niñas y adolescentes migrantes como secuestro, extorción, violencia y condiciones extremas. La historia de Delmer y Jaime refleja la necesidad urgente de aplicar el principio del interés superior del niño para garantizar la protección de los derechos de los menores, y la necesidad de la intervención del gobierno mexicano y organizaciones humanitaria para reducir este tipo de casos.

2. Intervención del gobierno mexicano en la protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes migrantes en la ruta del tren “La Bestia”

A lo largo del tiempo, el gobierno mexicano se ha visto envuelto en numerosas denuncias sobre las precarias condiciones de brinda a los migrantes, que resulta a vulneraciones a los derechos humanos de los migrantes, incluyendo a los niños, por lo que, con la entrada del nuevo gobierno de Manuel López Obrador, se intentó reformar y transitar a un nuevo modelo de política migratoria con enfoque a los Derechos Humanos, con especial énfasis o atención a la protección de grupos vulnerables como son los niños, niñas y adolescentes migrantes.

2.1 Política Migratoria 2018-2024 enfocada a los niños, niñas y adolescentes migrantes

“La nueva política del Gobierno Mexicano 2018-2024, se constituye sobre la base de un paradigma, cuyo centro es la persona migrante y el desarrollo social y económico como sustento de la movilidad humana de una manera regular, ordenada y segura.”²¹

El gobierno mexicano enfocado en la necesidad de atender los fenómenos migratorios se adhirió al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular en diciembre 2018, con el propósito de establecer y diseñar una política migratoria en enfoque en el respeto al Estado de derecho y al reconocimiento de los derechos humanos de las personas migrantes.

Para el caso de estudio, dentro de la nueva política migratoria mexicana, se concentra una serie de medidas hacia los niños, niñas y adolescente migrantes que transitan por México en las diferentes rutas, incluida la tan conocida, ruta de “La Bestia” o “Tren de la Muerte”, por lo que, es importante conocer y señalar los puntos de esta política y su impacto hacia la migración infantil.

En los principales componentes, se puede encontrar el apartado 2.3 Atención a la migración irregular, es decir, el diseño y ejecución de la nueva política requiere instituciones que trabajen bajo los estándares internacionales y de manera coordinada para la atención del os flujos migratorios que transitas por México y reconociendo el interés superior del niño, y entre las instituciones reconocidas por esta acción se pueden mencionar el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y las Procuradurías Nacional, Estatales y Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.²² Si bien, estas instituciones han realizado una gran labor, es importante evaluar, mejorar y fortalecer las medidas de protección a su integridad física y psicológica.

²¹ Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018-2024, (Ciudad de México: Gobierno de México, 2018), https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Nueva_Politica_Migratoria

²² Ibid.

Otro componente esencial para los NNA migrantes, es el apartado 2.4 Fortalecer las capacidades de las Instituciones, lo que significa que las instituciones en materia migratoria analicen y adquieran nuevas habilidades y competencias a través de la promoción de las reformas estructurales necesarias para actuar y atender el fenómeno migratorio, entre las cuales está la mejora de la infraestructura y tecnología moderna y eficiente, además, de considerar el aumento del capital humano a través de la promoción de carreras migratorias, y la capacitación permanente del personal de acuerdo a estándares internacionales de derechos humanos, género, igualdad, transparencia y en particular, para la atención de los NNA, se debe tomar en cuenta la Ruta de Protección Integral de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración, con el propósito de que las instituciones intervengan de manera eficiente y coordinada en atención del interés superior de la niñez.²³

Estas medidas tratan de generar un impacto y atención positiva en la migración de los NNA migrantes, ya que en los años anteriores a la temporalidad de la investigación, se ha observado una mayor participación de niños, niñas y adolescentes acompañados y no acompañados, en la migración en tránsito por México (esto con el registro de los que fueron presentados a las autoridades migratorias mexicanas), por lo que, con la entrada del nuevo gobierno mexicano en 2018, su enfoque se ha girado hacia los derechos humanos y la atención del interés superior del niño.

Uno de los principales programas y medidas gubernamentales enfocada a los NNA migrantes entre 2018-2024 es la Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración (SIPINNA) en 2019 con el apoyo de UNICEF, ACNUR y OIM, este instrumento tiene el objetivo es garantizar los derechos de los NNA en situación de migración, a través de la articulación y colaboración entre instituciones encargadas de su protección, la ruta está organizada en cuatro etapas y una etapa previa:

- Etapa 0: Monitoreo de movimientos migratorios y preparación
- Etapa 1: Ingreso al territorio, identificación de NNA y medidas urgentes
- Etapa 2: Determinación del Interés Superior de la niñez por parte de las Procuradurías de Protección de NNA
- Etapa 3: Restitución de derechos por parte de las instituciones ejecutoras
- Etapa 4: preparación y transición a la vida adulta independiente

Estas medidas tendrán efecto cuando el NNA se encuentre dentro del territorio mexicano, cuando esté viajando por México y se encuentre acompañado o no acompañado, y algo sumamente importante que se encuentra en la ruta, es que *“Independientemente de las coyunturas políticas y sociales que se presenten en el país, la protección integral de los derechos humanos de NNA en situación de migración debe ser una consideración primordial en la política migratoria, por encima del enfoque de control migratorio”*²⁴, esto es interesante, ya que indistintamente del gobierno en turno y de otros eventos nacionales o mundiales, se debe considerar siempre el interés superior del niño para la protección y promoción de sus derechos a través de esta ruta.

²³ Ibid.

²⁴ Ruta de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, (Ciudad de México: SIPINNA, 2019),

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/577003/Ruta_version_final_editada_definitiva_II_1.pdf.

Otra medida es el Modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en México, esto con el apoyo de UNICEF, y pretende contribuir a la construcción de políticas públicas de cuidados para NNA a nivel local hacia el nivel federal para que otras instituciones puedan adoptar tal medida, el Modelo consiste en cuatro etapas:

- Identificación: detectar al NNA migrante en situación de vulnerabilidad, evitando la detención
- Primera acogida: atender sus necesidades básicas y medidas de protección inmediatas
- Segunda acogida: proporcionar cuidados alternativos temporales (para refugio o asilo)
- Egreso: reintegración familiar o acompañamiento hacia una vida adulta²⁵

Esta medida busca proteger la dignidad y salvaguardar la protección del NNA, asegurando un enfoque de Derechos Humanos, y dependiendo de su necesidad, ayudarlo a que tenga todas las herramientas necesarias para su desarrollo integral, y con el tiempo, se pretende que esta medida sea utilizada en todo el territorio mexicano.

2.2. Logros y dificultades en la intervención gubernamental en la protección de los NNA en tránsito por la ruta de “La Bestia”

Con la entrada del gobierno de Manuel López Obrador, el presidente reiteró en una conferencia de prensa del 24 de septiembre de 2018, que la política migratoria de México sería ordenada, segura y regulada, es decir, *“no más violaciones, ni vejaciones, ni humillaciones a los migrantes, ni tampoco tienen por qué pasar en forma ilegal, sino ordenada y pacífica, y regulada, con respeto irrestricto a sus derechos humanos.”*²⁶ Esto concordando con la entrada en vigor del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular también a finales de 2018.

A continuación, se presentan los principales logros que se han conseguido en materia migratoria infantil en su protección de sus derechos en la ruta a través de “La Bestia”.

Como se ha mencionado anteriormente, el marco institucional y jurídico del gobierno mexicano se ha fortalecido, como la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) que, aunque entró en vigor en 2014, desde 2019 se ha impulsado así como la Ley de Migración, que integró explícitamente el PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, este siendo un logro importantísimo para la legislación mexicana, fomentando la primacía de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones nacionales, cumpliendo con los acuerdos internacionales que el país ha suscrito como Estado Parte.

Así mismo, como parte del gobierno mexicano, un paso importante fue la implementación de la política migratoria en 2018 donde da algunas pautas para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, a través de medidas e instituciones para que fortalezcan sus acciones en dicha

²⁵ UNICEF, “Modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes”, unicef.org, (Ciudad de México: UNICEF, 2019), <https://www.unicef.org/mexico/media/1866/file/cuidados%20alternativos%20ninez%20migrante.pdf>.

²⁶ Gobierno de México, “Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador”, (Ciudad de México: Gobierno de México, 2018), <https://www.gob.mx/amlo/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-24-de-diciembre-de-2018>.

materia.

En la práctica, la migración ordenada, segura y regulada enfocada en los NNA migrantes, es que, cuando alguna autoridad en la frontera sur de México identifica a los migrantes, estos tendrán que ser identificados, incluyendo los niños, niñas y adolescentes que se encuentren viajando por la ruta de los trenes de carga, esto quiere decir que, el primer derecho que tengan dentro de México es el derecho de identidad, el cual se hará un registro de cada una de las personas que ingresan a México para conocer quiénes son, de donde vienen, nacionalidad y su origen, después del registro, y una vez, identificados a los niños, se activará la Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración (SIPINNA), una vez esto, se será paso a las siguientes etapas de la ruta, anteriormente mencionadas y explicadas.

Otro logro en materia institucional y autonomía mexicana es la no aceptación de la injerencia extranjera de las decisiones de los migrantes, incluyendo niños, ya que la conferencia del presidente mexicano en diciembre 2018, se negaron a acatar el estatus de tercer país seguro²⁷, si bien, esto no influye en los NNA migrantes que recorren México por las vías del tren, es un claro ejemplo de la postura política migratoria del país, y eso es sumamente importante a la hora de tomar decisiones a favor de los migrantes, y a los grupos vulnerables como los NNA migrantes.

Ahora, bien, si bien es importante los alcances que ha tenido México en materia legislativa y la vinculación con las relaciones internacionales en la materia, también se debe hacer énfasis en los logros palpables a través de los años.

Uno de los logros ha sido los casos de protección asistidos por la OIM, facilitando el acceso a servicios a personas migrantes, incluido los NNA, a través de la atención directa, con la colaboración de autoridades locales, instituciones y OSC, en la protección de la niñez, y es que, en 2023 se duplicó los casos de protección a la niñez, alcanzando un 16% a comparación del año anterior que solo hubo 4% de todos los casos, generando un gran avance²⁸, ya que significa que existe más involucramiento de todos los actores en la protección de los NNA migrantes, especialmente, cuando este grupo vulnerable es más propenso de tener más peligros en la vía clave como es la ruta de “La Bestia”.

Una situación que se ha sucedido en los últimos años es la utilización de otros métodos de transporte para los migrantes, donde los migrantes prefieren otras rutas alternativas para recorrer México que los trenes de carga, esto se debe en buena parte a la seguridad aumentada en las vías del tren por las autoridades en los últimos años, así como también el uso de las caravanas migrantes, lo que hace un poco más seguro el traslado al ser muchas personas que se movilizan, además, las políticas de controles migratorias y el miedo de los migrantes a ser regresados a sus países de origen hacen que prefieran buscar otras rutas más peligrosas pero menos vigiladas por las autoridades. Esto puede ser bueno y malo, como bueno es que los migrantes y especialmente, los grupos vulnerables buscan otras rutas migratorias evitando los peligros que presenta “La Bestia”, pero también, es malo porque muchos NNA acompañados y no acompañados, no son registrados o identificados, lo cual reduce la protección de las autoridades a los

²⁷ Ibid.

²⁸ OIM, “*Principales logros 2023*”, (Tijuana: ONU Migración, 2023), <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2024-05/logros-2023.pdf>.

menores.

Otro logro palpable hasta el 18% de niños migrantes asisten a la escuela en México para 2020, esta iniciativa se da para darle el derecho a la educación a los NNA migrantes, y es que, el enfoque del gobierno mexicano es la protección y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes migrantes, y aunque se puede escuchar poco el porcentaje en comparación a los miles de menores que transitan por México, es un avance importante para complementar con otros programas y proyectos hacia este sector ya que contiene características particulares, estos mismos programas tienen que ser específicos y el objetivo para la política educativa es que este grupo vulnerable esté por lo menos un año en un solo lugar²⁹, sin embargo, es complicado por la misma situación de los menores en el país, lo más importante es seguir impulsando estos programas para que otros migrantes tengan acceso a la educación.

Otro logro son las campañas diseñadas con el objetivo de informar y concientizar a la población sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, esto a través de cursos en línea, charlas, eventos, entre otros que el gobierno mexicano implementa constantemente para que el personal de las instituciones de migración realice sus actividades conforme a la ley.

Estos logros reflejan avances significativos en lo legislativo como también en la práctica, incorporando el principio del ISN en la legislación mexicana y la implementación de programas y medidas dirigidas a los NNA migrantes con el apoyo de actores nacionales e internacionales, y aunque persisten desafíos, estos avances muestran un compromiso del gobierno mexicano para la garantizar la protección de este grupo vulnerable.

Entre las dificultades que se han surgido en cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes a través de la ruta de “La Bestia”, se presenta los siguientes:

El aumento significativo de la migración en general, y por lo tanto, la migración de los niños, niñas y adolescentes migrantes que transitan México, las cifras reflejan una alarmante preocupación, cada año los menores acompañados y no acompañados arriesgan cada vez más sus vidas por alcanzar el objetivo de llegar hacia el hemisferio norte.

Entre los años de estudio, se ha visto un incremento de 374.68% de los niños, niñas y adolescentes migrantes presentados a las autoridades migratorias, es decir, que de 29 mil menores que ingresaron a México de forma irregular, en el año 2024, fueron 138 mil menores que ingresaron y fueron identificados, registrados y presentados.

Años	Niños, Niñas y Adolescentes presentados ante la autoridad migratoria
------	--

²⁹ Pedro Rendón, “#INVESTIGACIÓN Sólo 18% de niños migrantes asiste a la escuela en México”, *ibero.mx*, (Ciudad de México: Ibero, 2020), <https://ibero.mx/prensa/investigacion-solo-18-de-ninos-migrantes-asiste-la-escuela-en-mexico>.

2018	29,258
2019	53,507
2020	11,262
2021	77,608
2022	71,206
2023	113,542
2024	138,882

*Fuente de consulta de datos: Gobierno de México, “Boletín estadístico anual”, (Ciudad de México: Gobierno de México, 2024), http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos.

En el cuadro comparativo se observa que desde 2018, se ha aumentado el ingreso de NNA migrantes, sin embargo, ha habido varios factores externos que han alterado las cifras, por ejemplo, en el 2020 fue un año atípico, ya que llegó la pandemia de COVID-19, reduciendo drásticamente los menores ingresados a México por las estrictas normas contra la propagación del virus, sin embargo, solo fue ese año, ya que, al siguiente, se ve un aumento que quintuplicó la cifra (589.11%).

Si bien, estos datos no reflejan los niños, niñas y adolescentes migrantes que fueron recogidos en la ruta de vías de los trenes de carga, estos datos sí dan la idea de que, mientras más menores ingresen a México de forma irregular, mayor será la posibilidad de menores que ocupen a “La Bestia” como medio de transporte, y por lo tanto, será mayor el riesgo de los peligros que enfrenta esta población, además, únicamente se está contabilizando los que fueron presentados ante las autoridades, aún faltan los que evaden a las autoridades migratorias en el recorrido, es por ello, que es sumamente complicado conocer los datos exactos de los NNA migrantes que recorren México, y por lo tanto, es complejo resolver un problema de esa magnitud.

Además, y siempre ligado a número de NNA migrantes presentados, la infraestructura institucional y humana para atender a los menores no se ha fortalecido proporcionalmente ante el aumento de los flujos migratorios, y esta situación ha generado una sobrecarga en los albergues temporales y centros de atención para los menores, principalmente en Estados fronterizos donde pasa la ruta del tren “La Bestia”. Según el Informe Especial “*Situación de las Detenciones Migratorias en México*” del CNDH con el apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de México, se analizó las condiciones de las estancias y estaciones migratorias y el acceso a los derechos de las personas, y como resultado de un mínimo de 35 estaciones o estancias, ninguna de ellas se consideró adecuada, por las precarias condiciones y falta de derechos de los migrantes, entre los cuales estaba el derechos a la protección de la salud, derecho a un trato digno, derecho a la seguridad jurídica y la violación al principio del interés superior de la niñez, donde se presenciaron a NNA migrantes acompañados y no acompañados en recintos migratorios, todo lo contrario a lo establecido en la Ley de Migración como en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.³⁰

Como caso en concreto, está las condiciones en la estación migratoria del INM del Saltillo, Coahuila, donde anteriormente era un antiguo Gimnasio, las instalaciones de la estación no son apropiadas para el

³⁰ CNDH, “Informe Especial sobre las condiciones de las estancias y estaciones migratorias”, cndh.org.mx, (Ciudad de México: CNDH México, 2024), <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-sobre-las-condiciones-de-las-estancias-y-estaciones-migratorias-hacia-un->

alojamiento de personas migrantes, y según el Informe sobre estaciones migratorias del INM, se dio el caso de que 17 menores de edad sobrepasaron los 21 días en la estación, llegando hasta 53 días dentro de las instalaciones con precarias condiciones y sin asistencia de las autoridades migratorias para la protección de los NNA migrantes.³¹

Otra dificultad que enfrentan las autoridades mexicanas para la protección de los derechos de los NNA migrantes radica en la falta de coordinación con las empresas ferroviarias, ya que, en 2023, la empresa Ferromex anunció una suspensión parcial de sus operaciones en algunas de sus rutas ferroviarias ante los incidentes de migrantes involucrados, ya que la decisión de la empresa ha tenido lugar cuando se ha registrado un aumento significativo en la entrada de migrantes a México.³²

El INM ya le había propuesto instalar puntos de verificación en algunas zonas transcurridas de las vías, y ante el paro parcial, le propuso la incorporación de más agentes federales de migración en las rutas y que la empresa incrementara la seguridad privada en los trenes, pero a esos, la medida no ha sido bien recibida, porque los trenes suspendidos solo son una pequeña parte de la flota que tienen las empresas concesionarias del sistema ferroviario, siendo la primera vez que se ha provocado el parón de parte de sus operaciones, generando pérdidas millonarias por cada día que esos trenes no trabajan.³³

Esta falta de acuerdo entre las autoridades y las empresas ha generado un vacío en la gestión de crisis, retrasando la implementación de protocolos de protección para los NNA migrantes, también dificulta la creación de medidas o alternativas humanitarias para que los migrantes y los grupos vulnerables puedan transitar por México de manera ordenada, segura y regulada.

Estas dificultades reflejan un contexto complejo y multidimensional para la protección de los derechos de los NNA migrantes en la ruta de “La Bestia”, donde el aumento sostenido de flujos migratorios, insuficiencia en el personal especializados e infraestructura, así como las precarias condiciones de albergues y falta de coordinación con otras instituciones de gobierno, OSC, organismos internacionales y otros actores involucrados ponen en evidencia las limitaciones que generan un riesgo elevado a la niñez migrante obstaculizando la aplicación del principio del interés superior del niño y la implementación de medidas humanitarias para un tránsito ordenado, seguro y regulado en México.

Conclusión

La presente investigación sobre la aplicación del Principio de Interés Superior del NNA migrante por la ruta del tren “La Bestia” por México en el periodo 2018-2024, muestra que los principales hallazgos encontrados fueron que pese a que existe el marco normativo internacional vigente con la Convención

³¹ Araceli Avila, “Informe sobre estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración”, imumi.org, (Ciudad de México: Insyde A.C., 2013), https://imumi.org/file/2024/10/Informe-Estaciones-Migratorias_Iztapalapa-Puebla-Saltillo_2013.pdf.

³² Brenda Terreros, “La propuesta del INM a Ferromex para evitar que migrantes arriesguen su vida en “La Bestia”, infobae.com, (Ciudad de México: INFOBAE, 2023), <https://www.infobae.com/mexico/2023/09/20/la-propuesta-del-inm-a-ferromex-para-evitar-que-migrantes-arriesguen-su-vida-en-la-bestia/>.

³³ Mónica Redondo, “El tren más peligrosos para los migrantes te cuenta la crisis que nunca acaba”, elconfidencial.com, (Madrid: El Confidencial, 2023), https://www.elconfidencial.com/mundo/2023-10-02/adios-a-la-bestia-el-tren-mas-peligroso-para-los-migrantes-te-cuenta-la-crisis-a-la-que-se-enfrenta-eeuu_3745796/.

de los Derechos del Niño, y su implementación en la legislación mexicana con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y la Ley de Migración, entre otros., la aplicación práctica del principio es limitada, ya que los niños, niñas y adolescentes migrantes enfrentan graves vulneraciones de sus derechos humanos, como secuestros, explotación, extorsión, accidentes, muertes, entre otros., por parte de algunos actores que se aprovechan de la vulneración de este grupo, como carteles, coyotes, y en algunos casos, autoridades mexicanas que no aplican el principio como es debido.

Los datos estadísticos indican que ha habido un aumento significativo del más de 374% en el flujo de NNA migrantes presentados a las autoridades entre 2018 a 2024, lo que evidencia una presión insostenible para las autoridades mexicanas, y aunque, se han implementado medidas como la Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración conocida como SIPINNA y el Modelo de Cuidados Alternativos, estas acciones no han sido suficientes para abordar el problema. Además, la sobrecarga en albergues, falta de infraestructura adecuada y escasa coordinación entre las autoridades y con otros actores reducen la efectividad de las intervenciones, sin embargo, existen varios esfuerzos claves como la labor de organizaciones de la sociedad civil como la Casa del Migrante en Saltillo y Hermanos en el Camino, han sido fundamentales para mitigar algunas vulneraciones, pero no es la solución hacia el problema, ya que el gobierno debe trabajar más de la mano con estas organizaciones para darle apoyo financiero, logístico y de seguimiento.

Casos como el de Delmer y Jaime, los adolescentes que fueron secuestrados y extorsionados ilustran la emergencia de la situación y la necesidad de priorizar la protección de los NNA migrantes y la evidencia muestra que la protección efectiva de los derechos humanos de este grupo vulnerable que transita por “La Bestia” es insuficiente, especialmente ante la ola continua de flujos migratorios y la continua violación de sus derechos.

Para esta investigación, se puede mencionar que se alcanzó el objetivo planteado, el cual era determinar cómo se garantiza el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes migrantes durante su tránsito por “La Bestia”, ya que se identificó las principales vulneraciones, actores involucrados, el marco normativo y las limitaciones instituciones en la aplicabilidad del principio ISN, así proporcionando una respuesta clara al problema de investigación, sin embargo, los hallazgos destacan además que la garantía del principio es parcial y enfrenta desafíos profundos y estructurales que requieren soluciones actualizadas al contexto que se vive hoy en día.

Recomendaciones

Bajo el contexto de la complejidad del fenómeno en cuestión, y los desafíos que representan a las autoridades migratorias mexicanas, es importante dar algunas recomendaciones para fortalecer el sistema de respuesta para los NNA migrantes en la frontera sur de México y en el recorrido del tren “La Bestia”. Si bien, la estrategia de la cooperación estatal con actores nacionales e internacionales se ha fortalecido en los últimos años, se ha mantenido limitada y las autoridades no dan abasto al aumento del flujo migratorio infantil, es por ello por lo que se recomienda lo siguiente:

Como primer punto, se debe de construir una estrategia de confianza, es decir, proponer reconstruir la relación de los NNA migrante con las instituciones de gobierno mexicano mediante la empatía, transparencia y confianza., esto para que los migrantes, y especialmente este grupo vulnerable pueda ver

al gobierno como un aliado y no como un enemigo. La estrategia consta de estas acciones:

- Capacitación constante de funcionarios y agentes migratorios para un trato empático y consciente al momento de identificar a un NNA migrante.
- Brindar asistencia médica, psicológica y legal a través de puntos estratégicos en la ruta de “La Bestia”, (NO policías, militares ni algún tipo de autoridad de seguridad) esto con el fin de que los NNA migrante no tengan desconfianza ni temor).
- Crear en los albergues consejos de NNA migrantes para que puedan expresar dudas, miedos y propuestas en conjunto, así como fomentar el apoyo, compañía y amistad con todos los menores migrantes dentro de los albergues para que tengan mayor confianza y tranquilidad.
- Realizar campañas de no deportación, es decir, tratar de darles a entender a los NNA migrantes que acudir a las autoridades no significa que serán deportados, sino más bien, se les ayudará para que tengan una vida digna.
- Fortalecer la confianza con líderes comunitarios, líderes de iglesias, voluntarios y otros actores que actúen como mediadores de los NNA migrantes y las instituciones de gobierno para que sean acompañados en todo el proceso migratorio y trasladar la información de manera más clara y adecuada para que lo entienda el menor.

Esta estrategia podría ayudar a mejorar la confianza en las autoridades de migración y hacer que más niños, niñas y adolescentes migrantes acudan antes de emprender el viaje a través de “LA BESTIA”.

Otra recomendación sería una alternativa para reducir el uso del tren a través de un tránsito más seguro, ordena y con acompañamiento institucional adecuado, con un papel del gobierno más activo en la protección humanitaria en los NNA migrantes. La estrategia sería crear centros de atención en puntos en la frontera norte donde puedan recibir la asistencia médica, psicológica y legal adecuada antes de iniciar el proceso de acompañamiento hacia albergues en el norte de México, para ello, se realizará traslados controlados y monitoreados para niños, niñas y adolescentes acompañados y no acompañados para evitar el uso del tren.

Además, se propone crear campañas con la cooperación de países de origen para la prevención de viajar de forma irregular a través del tren y fomentar la confianza en las instituciones de migración mexicanas para que puedan acudir a ellas cuando entren a México. Y ante las amenazas del gobierno estadounidense por considerarse una medida que facilita la migración, la propone incorporar una cooperación bilateral para establecer lazos de movilidad segura y protección, siendo el derecho humanitario el fundamento necesario para convertirla en medida legítima para la aplicación del principio del interés superior del niño.

En resumen, esta estrategia busca transformar la migración infantil irregular en un proceso más humano, seguro y coordinado, donde el Estado mexicano asuma su rol como garante de derechos y no como agente de control.

Bibliografía

Alvarado, Isafías. Asociada a carteles para controlar La Bestia. univision.com. Ciudad de México:

Univisión Noticias, 2023. <https://www.univision.com/noticias/pandillas/carteles-rutas-tren-la-bestia-mara-salvatrucha-ms13-mexico>.

Ávila, Araceli. Informe sobre estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración. imumi.org. Ciudad de México: Insyde A.C., 2013. <https://imumi.org/file/2024/10/Informe-Estaciones-Migratorias-Iztapalapa-Puebla-Saltillo-2013.pdf>.

Brenda Terreros. La propuesta del INM a Ferromex para evitar que migrantes arriesguen su vida en “La Bestia”. infobae.com. Ciudad de México: INFOBAE, 2023. <https://www.infobae.com/mexico/2023/09/20/la-propuesta-del-inm-a-ferromex-para-evitar-que-migrantes-arriesguen-su-vida-en-la-bestia/>.

CIDH. Principios interamericanos sobre derechos humanos de todas las personas migrantes. oas.org. Washington: OEA, 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios%20ddhh%20migrantes%20-%20es.pdf>.

CNDH. El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial. Ciudad de México: CNDH, 2018. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NN_A.pdf.

CNDH. El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial. Ciudad de México: CNDH, 2018. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NN_A.pdf.

CNDH. Informe Especial sobre las condiciones de las estancias y estaciones migratorias. cndh.org.mx. Ciudad de México: CNDH México, 2024. <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-sobre-las-condiciones-de-las-estancias-y-estaciones-migratorias-hacia-un>.

Convención de los Derechos del Niño. Ginebra: Naciones Unidas, 1989. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>.

Gobierno de México. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador. Ciudad de México: Gobierno de México, 2018. <https://www.gob.mx/amlo/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-24-de-diciembre-de-2018>.

Ley de Migración. Ciudad de México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2011. http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2218/1/images/Ley_Migracion_c.pdf.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Ciudad de México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014. <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-igdna>.

Naciones Unidas. Los derechos de las personas migrantes son derechos humanos fundamentales. ohchr.org. Ginebra: ACNUDH, 2024. <https://www.ohchr.org/es/stories/2024/12/migrants-rights-are-fundamental-human-rights>.

Naciones Unidas. Observación general N°14. Ginebra: Comité de los Derechos del Niño, 2013. <https://www.refworld.org/es/ref/polilegal/crc/2013/es/95780>.

Naciones Unidas. Status ratification interactive dashboard. indicators.ohchr.org. <https://indicators.ohchr.org/>.

Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018-2024. Ciudad de México: Gobierno de México, 2018. https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoriaNueva_Politica_Migratoria

OIM. Principales logros 2023. Tijuana: ONU Migración, 2023. <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2024-05/logros-2023.pdf>.

REDODEM. Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes. redodem.org.

Ciudad de México: redodem, 2024. <https://redodem.org/>.

Redondo, Mónica. El tren más peligroso para los migrantes te cuenta la crisis que nunca acaba. [elconfidencial.com](https://www.elconfidencial.com/mundo/2023-10-02/adios-a-la-bestia-el-tren-mas-peligroso-para-los-migrantes-te-cuenta-la-crisis-a-la-que-se-enfrenta-eeuu_3745796/). Madrid: El Confidencial, 2023. https://www.elconfidencial.com/mundo/2023-10-02/adios-a-la-bestia-el-tren-mas-peligroso-para-los-migrantes-te-cuenta-la-crisis-a-la-que-se-enfrenta-eeuu_3745796/.

Rendón, Pedro. #INVESTIGACIÓN Sólo 18% de niños migrantes asiste a la escuela en México. [ibero.mx](https://ibero.mx/prensa/investigacion-solo-18-de-ninos-migrantes-asiste-la-escuela-en-mexico). Ciudad de México: Ibero, 2020. <https://ibero.mx/prensa/investigacion-solo-18-de-ninos-migrantes-asiste-la-escuela-en-mexico>.

Ruta de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Ciudad de México: SIPINNA, 2019. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/577003/Ruta_versio_n_final_editada_definitiva_II_1_.pdf.

ScienceDirect. Intervención gubernamental. [sciencedirect.com](https://www.sciencedirect.com/topics/computer-science/government-intervention). EE.UU. Encyclopedia of Information Systems, 2003. <https://www.sciencedirect.com/topics/computer-science/government-intervention>.

StudySmarter. Intervención del gobierno en el mercado. [studysmarter.es](https://www.studysmarter.es/resumenes/economia/microeconomia/intervencion-del-gobierno-en-el-mercado/). Study Smarter, 2024. <https://www.studysmarter.es/resumenes/economia/microeconomia/intervencion-del-gobierno-en-el-mercado/>.

UNICEF. Interés superior del niño. [unicef.org](https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Inter%C3%A9s%20Superior%20del%20Ni%C3%B1o.pdf). NY: UNICEF, 2019. <https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Inter%C3%A9s%20Superior%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>.

UNICEF. Modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes. [unicef.org](https://www.unicef.org/mexico/media/1866/file/cuidados%20alternativos%20ninez%20migrante.pdf). Ciudad de México: UNICEF, 2019. <https://www.unicef.org/mexico/media/1866/file/cuidados%20alternativos%20ninez%20migrante.pdf>.

Univisión. Pierden la inocencia acosados por la miseria. [Youtube.com](https://www.youtube.com/watch?v=kYamejgOq3c&t=172s). Ciudad de México: Univisión Noticias, 2015. <https://www.youtube.com/watch?v=kYamejgOq3c&t=172s>.